



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

475

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **23 JUN. 2017**

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención anticipada, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio BON-05426-09-16, de fecha 12/09/2016, radicada en la Gobernación de Bolívar mediante EXT-BOL-16-028465 de fecha 23 de septiembre de 2016, correspondiente al señor **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.883.219, quien laboró EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 11/08/1976 al 03/08/1977 Y DEL 02/06/1980 AL 20/01/1981, tiempo certificado por funcionario competente DRA. MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS, y laboró en el FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR un tiempo desde el 04/10/1990 al 29/06/1992 y del 30/06/1992 al 05/08/1994 cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 1.993 días

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **COLFONDOS S.A.**, anexa a la solicitud del señor **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	11/08/1976	03/08/1977	358	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	02/06/1980	20/01/1981	233	
	04/10/1990	29/06/1992	635	
	30/06/1992	31/03/1994	640	
	01/04/1994	05/08/1994	127	
			1.993	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, Y decreto 1748 DE 1995, la liquidación del bono pensional del señor **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**, arroja las siguientes cuotas partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (02/07/1995)
GOBERNACION DE BOLIVAR	1.993	64%	\$ 8.185.516
MUNICIPIO DE ARJONA	924	29%	\$ 3.794.991
NACION	221	7%	\$ 907.677

Que del cálculo del bono pensional del señor, **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por el los artículos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

475

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **23 JUN. 2017**

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

APELLIDOS Y NOMBRES	: TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 06/08/1994
FECHA DE CORTE	: 06/08/1994
FECHA AFILIACION AL RAI	: 05/08/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 15/11/1954
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS S.A. FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 268.422, 00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3.138 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.993 DÍAS
FECHA DE REDENCIÓN NORMAL	: 15/11/2016
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 12.888.184
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 8.185.516
TASA DE INTERÉS	: 4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 64%
CAUSAL REDENCIÓN	: REDENCION ANTICIPADA

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN del bono Pensional es Anticipada , se hace necesario realizar el pago, actualizado y capitalizado, de conformidad al artículo 7 del decreto 3798 de diciembre 26 de 2003, decreto 1748 del 1995, artículo 16 en la que establece:

Habrá lugar a la redención anticipada de los bonos cuando se dé una de las siguientes circunstancias:

Modificado por el artículo 5 decreto Nacional 1474 de 1997. Para los bonos tipo A, que no hayan sido negociados, ni utilizados para adquirir acciones de empresas públicas, el fallecimiento o la declaratoria de Invalidez del beneficiario o bien la devolución del saldo, en los casos previstos en los artículos 72 y 78 de la ley 100 de 1993.

ART. 78 DEVOLUCION DE SALDOS: Cuando el afiliado fallezca sin cumplir con los requisitos, para causar una pensión de sobreviviente, se le entregará a sus beneficiarios la totalidad del saldo, abonado en su cuenta individual de ahorro pensional, incluidos los rendimientos y el valor del bono pensional si a este hubiere lugar.

Que de conformidad con el decreto 1748 DE 1995, 1474 DE 1997, 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor, **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, proceder a reconocer y pagar el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$ 86.115.000,00)M/cte., por concepto de cuota parte del bono pensional actualizado y capitalizado a fecha redención, 24/10/2010, y actualizado a fecha de resolución.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 06/08/1994 **Valor fecha Corte** : \$ 8.185.516,00

Tasa Interés : 4.0% **Fecha IPC a utilizar:** 31/05/2017

Fecha redención o siniestro: 24/10/2010 - Valor a fecha redención: \$ 65.114.555,37

Que son disposiciones aplicables entre otras, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, Decreto 3798 de 2003, Ley 549 DE 1999, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación al DR. ROQUE TOLOSA SANCHEZ, para expedir actos administrativos del Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, DECRETO DELEGACIÓN No.69 del09/02/2016.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, identificado con el NIT 800.227.940.6, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$ 86.115.000.00)**, cuyo beneficiario es el señor **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.883.219, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1, redención anticipada, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET –BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente No. 0060836078 del Banco CITIBANK, a nombre de COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.227.940.6, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Calle. No.67 No.7-94. Bogotá D.C., Teléfono 3765155 EXT. 12045. COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL, A COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.227.940.6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de **EMILCEN NARVAEZ APACHE, COORDINADOR BONOS PENSIONALES**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A**, y con el señor (a) **TINOCO VERGARA EDUARDO RAFAEL**, identificado con la C.C.No.7.883.219.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

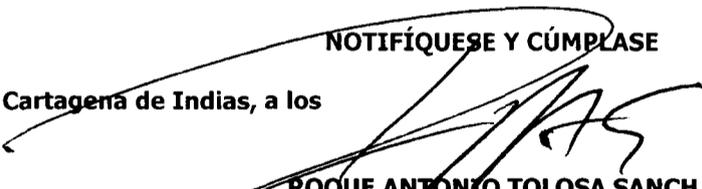
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUN. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN No. 69 DEL 09/02/2016